



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de abril de 2014  
No. 60

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO MODIFICATORIO AL NUMERAL SEGUNDO DEL DIVERSO QUE ESTABLECE QUIENES SON LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL.

AVISOS JUDICIALES: 1006, 1024, 1188, 1163, 346-A1, 179-B1, 1201, 348-A1, 1181, 1020, 192-B1, 1270 y 1271.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1189, 1190, 178-B1, 350-A1, 1110, 176-B1 y 1361.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Contadora Pública María Mercedes Colín Guadarrama, Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMYBS), con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y en el ejercicio de las atribuciones dispuestas en los artículos 1, 3, 6 fracción II y artículo 10 fracción VI del Reglamento Interior del CEMYBS; y en el artículo 4º párrafo 3ro. del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México y en el artículo 4º, párrafo 3ro. del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México; y

### CONSIDERANDO

Que en fecha 10 de Mayo 2010, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan, y Derogan Diversas

Disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México”.

Que en fecha 1° de Julio 2010, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Acuerdo que establece quienes son los Sujetos Obligados al Proceso de Entrega y Recepción del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social”.

Que en fecha 11 de Abril 2011, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Acuerdo Modificatorio al numeral segundo del diverso que establece quienes son los Sujetos Obligados al Proceso de Entrega y Recepción del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social”.

Que conforme al artículo 4°, párrafo 3ro. del “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México”, se requiere realizar la actualización de los sujetos obligados al proceso de entrega y recepción de las Unidades Administrativas del Consejo Estatal

Que en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control y Evaluación del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, mediante acuerdo número CEMyBS/COCOE/2013/04/01 de fecha 14 de noviembre de 2013, se acordó llevar a cabo la verificación y validación de los sujetos obligados para el Proceso de Entrega y Recepción del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Que en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Evaluación del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, mediante acuerdo CEMyBS/COCOE/2014/01/01 de fecha 13 de febrero de 2014, se acordó realizar las gestiones necesarias para realizar la publicación en la Gaceta del Gobierno de la validación de los Sujetos Obligados al Proceso de Entrega y Recepción.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

**“ACUERDO MODIFICATORIO AL NUMERAL SEGUNDO DEL DIVERSO QUE ESTABLECE QUIENES SON LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL”.**

**PRIMERO:** (...)

**SEGUNDO:** Los Sujetos Obligados al Proceso de Entrega y Recepción, son quienes llevan acabo las siguientes funciones:

1	Responsable del Área de Estadística e Informática
2	Responsable del Área de Sistemas
3	Responsable del Área de Recursos Humanos
4	Responsable del Área de Desarrollo Organizacional
5	Responsable del Área de Nóminas
6	Responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios
7	Responsable del Área de Servicios Generales
8	Responsable del Área de Bienes Muebles e Inventarios

9	Responsable de Adquisiciones y Apoyo a Comités
10	Responsable del Almacén
11	Responsable del Área de Control de Combustibles
12	Responsable del Área de Recursos Financieros
13	Responsable del Área de Tesorería y Pago a Proveedores
14	Responsable del Área de Registro y Control Presupuestal
15	Responsable del Área de Control de Egresos
16	Responsable Operativa Valle de México
17	Responsable del Área de Psicología
18	Responsable del Área de Proyectos Federales
19	Responsable del Área Jurídico Contencioso
20	Responsable del Área Jurídico Administrativo
21	Responsable de Albergue
22	Responsable de la Coordinación del Área de Psicología de las Unidades de Atención
23	Responsable de las Líneas 01 800
24	Responsable de la Brigada de Seguimiento
25	Responsable de los Centros de Reeducción
26	Responsable de la Coordinación del Área Jurídica de las Unidades de Atención
27	Responsable de la Coordinación del Área de Trabajo Social de las Unidades de Atención
28	Responsable de Administración de Albergue
29	Responsable del Área de Atención a la Mujer
30	Responsable del Área de Equidad y Género
31	Responsable del Área de Proyectos de Desarrollo para la Mujer
32	Responsable del Área de Institucionalización de la Perspectiva de Género
33	Responsable de Programa Social
34	Responsable del Área de Vinculación Interinstitucional Valle de Toluca
35	Responsable del Área de Vinculación Interinstitucional Valle de México
36	Auxiliar Administrativo del Área de Vinculación Interinstitucional
37	Responsable del Área de Calidad
38	Responsable de la Coordinación Operativa del Valle de Toluca de la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores
39	Responsable de la Coordinación Operativa del Valle de México de la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores
40	Enlace Estadístico e Informático
41	Responsable Administrativo de la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores
42	Asistente de la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores
43	Responsable del Área de Nutrición
44	Responsable de los Movimientos de los Beneficiarios de los Programas Alimentarios

45	Responsable de la Coordinación Regional de Programas Sociales
46	Coordinador de Actividades Informáticas
47	Responsable del Archivo de los Programas de la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores
48	Abogado Dictaminador
49	Supervisor de Auditoría
50	Responsable de la Unidad de Información y Difusión
51	Responsable de Subdelegación Regional
52	Responsable del Sistema Sispec-Web
53	Responsable del Programa Editorial
54	Supervisor de Apertura de Módulos
55	Responsable de la Coordinación del Control de Vehículos de Programa Social
56	Responsable de la Coordinación del Control de Personal de Programa Social

Además del personal enlistado, en lo sucesivo las personas que se encuentren dentro de las funciones de Dirección, Supervisión, Inspección, Coordinación, Auditoría, Vigilancia o cualquier otra, y que a consideración de su Jefe Inmediato deba ser sujeto a Entrega y Recepción, este deberá de notificarlo al Área de Recursos Humanos de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEMYBS, a fin de que la misma realice los trámites procedentes y se notifique al Servidor Público, una vez realizado esta notificación, se entenderá que esta sujeto a realizar acto de Entrega y Recepción.

**TERCERO:** (...)

**CUARTO:** (...)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Acuerdo modificatorio entrará en vigor, a partir del día 01 de Abril del 2014.

**SEGUNDO:** Se deroga el "Acuerdo modificatorio al numeral segundo del diverso que establece quienes son los Sujetos Obligados al Proceso de Entrega y Recepción del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 11 de abril de 2011.

Dado en las oficinas del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, sito en la Avenida José María Morelos y Pavón, número 809 Poniente, colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50080, a los 21 días del mes de Marzo del año dos mil catorce.

**C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**  
**VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL**  
**DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**  
**(RÚBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: AMALIO PICHARDO FLORES.**

Que en los autos del expediente número 596/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ADELA GUADALUPE CABRAL SOTO, en contra de AMALIO PICHARDO FLORES y PABLO URIBE ALVAREZ, por autos de fecha trece de septiembre de dos mil trece y siete de febrero del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a AMALIO PICHARDO FLORES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los enjuiciados la demanda entablada en su contra y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la suscrita señora ADELA GUADALUPE CABRAL SOTO, la usucapión respecto de lote número uno guión letra B, resultante de la subdivisión del lote de terreno marcado con el número uno, de la manzana trece, zona tres, de la Colonia La Higuera, Ex Ejido de Atizapán de Zaragoza Uno, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos siguientes: superficie: 267.38 metros cuadrados, al noreste: en 28.57 metros con calle Cuatro; al sureste: en 10.24 metros calle Lázaro Cárdenas; al suroeste: en 24.94 metros con lote uno letra A, resultante de la misma subdivisión, al noroeste: en 10.03 metros con lote dos, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo partida 773, volumen 1372, libro primero, sección primera de fecha 22 de octubre de 1997, folio real número 67929. B) La declaración judicial de que la señora ADELA GUADALUPE CABRAL SOTO, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio respecto de la fracción del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). C) La cancelación en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de ADELA GUADALUPE CABRAL SOTO, respecto de la fracción del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). D) La inscripción de la Sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la suscrita señora ADELA GUADALUPE CABRAL SOTO, la suscrita respecto de la fracción del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Lo anterior por virtud del acto por medio del cual fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, toda vez que no se elevó a escritura pública el documento base de la acción, fundándose en los siguientes hechos: El día nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, se celebró contrato de compraventa entre ADELA GUADALUPE CABRAL SOTO, como compradora y AMALIO PICHARDO FLORES y PABLO URIBE ALVAREZ, como vendedores, respecto del lote número uno guión letra B resultante de la subdivisión del lote de terreno marcado con el número uno, de la manzana trece, zona tres, de la Colonia La Higuera, Ex Ejido de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos siguientes: Superficie: 267.38 metros cuadrados, al noreste: en 28.57 metros con calle Cuatro; al suroeste: en 10.24 metros calle Lázaro Cárdenas; al suroeste: en 24.94 metros con lote uno letra A, resultante de la misma subdivisión; al noroeste: en 10.03 metros con lote dos. En dicho contrato aparece el nombre y firma de la compradora, así como de los vendedores antes referidos, quienes a la firma del contrato manifestaron ser propietarios del citado inmueble. El día nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, los vendedores pusieron en posesión material a ADELA GUADALUPE CABRAL SOTO el inmueble antes referido, razón por la cual la compradora procedió a habitar en su totalidad dicho inmueble, así como le hicieron entrega de la documentación que los acreditaba como propietarios, en consecuencia, desde la fecha de la celebración del contrato referido hasta esta fecha la

suscrita ha habitado el inmueble en referencia en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por más de cinco años en compañía de su familia y con conocimiento de los vecinos y demás personas que la visitan, así como ha construido al realizar ampliaciones, remodelaciones en la parte de la cocina, recámaras y fachada, también ha realizado el pago del impuesto predial, el pago de servicio de energía eléctrica y el pago del impuesto sobre trasiación de dominio. Asimismo la suscrita no ha tenido conocimiento alguno de que exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien antes descrito, ni se le ha notificado alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio interpuesto en su contra. Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, bajo la partida número 773, volumen 1372, libro primero, sección primera, de fecha 22 de octubre de 1997, folio real electrónico número 67929, a favor de los señores AMALIO PICHARDO FLORES y PABLO URIBE ALVAREZ, sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble. Asimismo, se le hace saber al enjuiciado AMALIO PICHARDO FLORES, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 Fracción III del ordenamiento legal en cita.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los catorce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a catorce de febrero del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1006.-11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

DIANA ABIGAIL GUADALUPE REBOLLAR, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 1011/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por OMAR FAUSTINO AGUILAR CASTILLO a DIANA ABIGAIL GUADALUPE REBOLLAR, de quien demanda lo siguiente:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en términos del presente escrito, y anexos que acompaño, admitiendo mi solicitud de divorcio y emplazar a DIANA ABIGAIL GUADALUPE REBOLLAR.

SEGUNDO.- Señalar día y hora para la celebración de la Audiencia de Avenencia.

BASANDOME EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- En fecha diecinueve de noviembre de dos mil once, el suscrito y la señora DIANA ABIGAIL GUADALUPE REBOLLAR, contrajimos Matrimonio Civil, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Almoloya de Juárez, México, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Estableciendo nuestro domicilio conyugal en conocido s/n Mina México, Almoloya de Juárez, México.

3.- De nuestra relación matrimonial no procreamos hijos.

4.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes de ninguna índole.

Dado que se desconoce el domicilio de DIANA ABIGAIL GUADALUPE REBOLLAR, por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, México, y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Proceda el Secretario a fijar además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Toluca, Estado de México, a seis de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación: 19 de febrero de 2014.-Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre, Licenciado Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.-

1024.-11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTO**

En el expediente 635/2012 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por RAUNEL PLATA SANCHEZ mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a PATRICIA ANTONIO MACEDO, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a PATRICIA ANTONIO MACEDO para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia, cuya fecha de desahogo se señalará una vez que ante este Tribunal sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los cinco días siguientes a dicha presentación; Relación sucinta de la solicitud de divorcio:

HECHOS: 1.- En fecha veinticinco de febrero del año de mil novecientos noventa y dos, el señor RAUNEL PLATA SANCHEZ y la ahora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en el bien conocido en la comunidad de la Hacienda de Ixtapan, Municipio de Tejupilco, México. 3.- En fecha veinte de mayo del año de mil novecientos noventa y dos la hoy demandada abandono el domicilio conyugal. 4.- Bajo protesta decir verdad, manifiesta el señor RAUNEL PLATA SANCHEZ que el último domicilio del que tiene conocimiento de la señora PATRICIA ANTONIO MACEDO, lo fue el ubicado en la comunidad de la Hacienda de Ixtapan, Municipio de Tejupilco, México. 5.- Manifiesta el señor RAUNEL PLATA SANCHEZ que desconoce el actual domicilio de la demandada, se dejan a disposición de PATRICIA ANTONIO MACEDO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día trece de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo siete de marzo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1188.-21 marzo 1 y 10 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V., en contra de SILVIA YANET ARGUELLO VELAZQUEZ, expediente número 44/2012, Secretaría "B" la Juez Trigesimo Quinto de lo Civil dictó el proveído de fecha veinte de febrero del dos mil catorce y que en su parte conducente dice: "... se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de abril del dos mil catorce para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA PUBLICA, del bien hipotecado consistente en el casa habitación ubicada en Avenida de Los Trópicos número 13 Colonia Atlanta Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$795,000.00 SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N..." "...siendo postura legal las dos terceras partes de la suma antes mencionadas y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico La Crónica debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa..."-Notifíquese.-México, D.F., a 20 de febrero del dos mil catorce Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

1163.-20 marzo y 1 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por IRASEMA ROSAS VICENCIO vs AXEL GUTIERREZ SUAREZ y JESUS ZAPIEN RODRIGUEZ, expediente número 1116/2009, la C. Juez Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle Súper Avenida, Lomas Verdes número 701-2 Int. Departamento 502, Colonia Jardines de Satélite, C.P. 53129, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve de base para el remate es la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad ya con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, las características y colindancias se señalan en el expediente número 1116/2009.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días mediando cuando menos entre la última publicación del edicto y la fecha de remate cinco días en los estrados de avisos del Juzgado exhortado, así como en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el C. Juez exhortado.-Notifíquese.-México, D.F., marzo 10 del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

346-A1.-20, 26 marzo y 1 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ANTONIA CAMPERO LOPEZ, JORGE ANDREW GAMIZ y BANCO DE LAS ARTES GRAFICAS, S.A. EMLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ALFREDO TORRES GRANADOS, le demanda a ANTONIA CAMPERO LOPEZ, JORGE ANDREW GAMIZ y BANCO DE LAS ARTES GRAFICAS, S.A. en el expediente número 159/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapión, respecto del inmueble que se conoce como lote de terreno número dieciséis, de la manzana veintitrés, ubicado en calle Tlalpan número 235, (doscientos treinta y cinco), Colonia General José Vicente Villada, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie total es de 215.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 17, al sur: 21.50 metros con Segunda Avenida (hoy calle Martín Carrera), al oriente: 10.00 metros con lote quince, al poniente: 10.00 con calle 4 (hoy calle Tlalpan). La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la Litis, es el contrato de cesión de derechos celebrado con la demandada ANTONIA CAMPERO LOPEZ de fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, fecha desde la que el señor ALFREDO TORRES GRANADOS, ocupa la posesión real y material del inmueble materia de la Litis, razón por la que se ostenta como único y legítimo dueño del predio materia del presente juicio, el cual ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habilita el domicilio en compañía de su familia. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo los siguientes datos registrales: partida 442, volumen 11, sección primera, libro primero, de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, a nombre de JORGE ANDREW GAMIZ y está gravado con una hipoteca a nombre de BANCO DE LAS ARTES GRAFICAS, S.A. Ahora bien ignorándose sus domicilios, por proveídos de veinticinco de febrero de dos mil catorce, se ordenó emplazarlos por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el cuatro de marzo de dos mil catorce.- Fecha de acuerdo veinticinco de febrero de dos mil catorce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

179-B1.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

EMLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente 1475/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARTHA MANUELA GONZALEZ PACHECO, en su calidad de Apoderada Legal de GERMAN HERNANDEZ MARTINEZ, calidad

que acredita en términos del testimonio número ciento seis mil setecientos noventa y siete (106,797) pasado ante la fe del Notario Público Número 79 del Estado de México, RAUL NAME NEME en contra de MARIA GUADALUPE MARTINEZ TEJEDA. En el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de cuatro de marzo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA GUADALUPE MARTINEZ TEJEDA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).- Prescripción positiva del lote de terreno número 31, manzana 45, zona 01, ejido denominado Los Reyes La Paz, (actualmente Colonia Ancón), Municipio de La Paz, Estado de Mexico, con medidas y colindancias: al noreste: 15 metros con lote 32, al sureste: 10 metros con lote 04, al suroeste: 15 metros con lote 30, al noroeste: 10 metros con calle Quinatzin, con superficie de 150 metros cuadrados. HECHOS: 1.- El actor como comprador celebró contrato de compraventa con MARIA GUADALUPE MARTINEZ TEJEDA, como vendedora, en presencia de los testigos MIGUEL LLANOS HERNANDEZ y ROSA MARIA HERNANDEZ RIVERA, en fecha 02 de octubre de 1999, en Los Reyes la Paz, Estado de Mexico, respecto del lote de terreno materia de este juicio. 2.- La propiedad de MARIA GUADALUPE MARTINEZ TEJEDA, se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, bajo la partida 1117, volumen 202, libro primero de la sección primera, de fecha 26 de agosto de 1998, con folio real electrónico 00053411. 3.- El día que se celebró contrato de compraventa, la demandada le hizo entrega física, material y legal del terreno y del comprobante de pago total de impuestos en presencia de los testigos quienes viven en calle Amapola, manzana 39, lote 12, Colonia Lomas de Alta Vista, Municipio de La Paz, México. 4.- El actor pagó el precio pactado de \$40,000.00 por lo que dicha posesión a título de propietaria en forma pública, de buena fe, pacífica e ininterrumpidamente, lo que les consta a familiares y vecinos. 5.- Desde que el actor compró el lote de terreno, ha realizado actos de dominio, construyendo una casa, ha realizado mejoras y mantenimiento. Se expide el edicto para su publicación, fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. La Paz, México, a diez de marzo del año dos mil catorce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de marzo de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

179-B1.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 592/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSE MERY MANZUR NAOER DE HARFUSH, en contra de RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY y NOTARIO PUBLICO 141 DEL ESTADO DE MEXICO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, reclamando las siguientes prestaciones a RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY: A) La declaración judicial que por sentencia ejecutoriada resuelve la inexistencia por falta de consentimiento, del contrato de compraventa de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete respecto del inmueble denominado como lote número 24,

manzana II, Fraccionamiento Lomas de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie total de 540.54 metros cuadrados; B) Solicito se declare judicialmente mediante sentencia ejecutoriada, la nulidad de la escritura pública 1,444, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público 147 del Estado de México, HECTOR JOEL HUITRON BRAVO; C) La cancelación en la secuencia registral ante el Instituto de la Función Registral, inscrita en cinco de diciembre de dos mil ocho en la dependencia antedicha, en el asiento identificado bajo la partida 562, volumen 1855, libro primero, número de escritura 1,444 y que actualmente se encuentra a nombre de RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY; D) El pago de daños y perjuicios ocasionados a la suscrita; E) El pago de gastos y costas que se genere por la tramitación del presente asunto; y las siguientes prestaciones a Notario Público 141 del Estado de México HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que por sentencia ejecutoriada resuelve, la nulidad de la escritura pública 1,444, volumen 32, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público 147 del Estado de México, HECTOR JOEL HUITRON BRAVO; B) El pago de daños y perjuicios ocasionados a la suscrita; C) El pago de gastos y costas que se genere por la tramitación del presente asunto. En base a los siguientes hechos: 1.- En fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos adquirí de la persona jurídica colectiva "Lomas de la Herradura" a través de la escritura pública 29,841, volumen 601 página 243 pasada ante la fe del Notario Público No. 9 de Tlalnepantlá, México, Licenciado Miguel Gontran Rodríguez, el lote de terreno número veinticuatro, de la manzana II, del Fraccionamiento "Lomas de la Herradura", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, 2.-Dicha operación de compraventa fue inscrita por el funcionario competente del entonces Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral; 3.- El día cuatro de diciembre de dos mil siete, ante la fe del Notario Público 147 del Estado de México, HECTOR JOEL HUITRON BRAVO se celebró una supuesta operación de compraventa del bien inmueble de mi propiedad, entre un señor de nombre RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY y una persona quien se ostentó como ROSE MERY MANZUR NADER; 4.- Así entonces, ante el Notario Público 147 referido, se presentó un tipo de nombre RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY quien se identificó con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral y la apócrifa ROSE MERY MANZUR NADER con un supuesto pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, documento que es completamente falso en virtud de que la foto atribuida al mismo no coincide con los rasgos fisonómicos reales de quien suscribe y el número de serie asentado en dicho documento jamás ha sido expedido por la dependencia mencionada y resulta ser un documento sin validez alguna; 5.- Sin percatarme, la operación de compraventa aludida en los hechos tres y cuatro, quedó inscrita en el Instituto de la Función Registral el día cinco de diciembre de dos mil ocho, en razón de la escritura 1,444 del cuatro de diciembre de dos mil siete, volumen 32, pasa ante la fe del Notario Público 147 del Estado de México, anotada bajo la partida 562, volumen 1855, libro primero, sección primera a nombre de RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY; 6.- Este Juzgador podrá advertir que el Fedatario Público ante que quien se llevó a cabo dicho instrumento, cometió una serie de irregularidades en su otorgamiento, ya que la persona que se ostentó como la suscrita con el carácter de vendedora se identificó con un pasaporte que no correspondía a la realidad fáctica y jurídica; 7.- No obstante lo anterior, fue hasta el once de marzo de dos mil once, que al tratar de consular la información del inmueble de mi propiedad con el objeto de cubrir el impuesto predial correspondiente, me percaté de una variación en la boleta respectiva en relación a la titularidad de dicho bien y fue por tal motivo que el diecisiete de marzo del año señalado, mi esposo de nombre FORTUNATO ANTONIO HARFUSH SAWAYA, consultó en el Instituto de la Función Registral perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, la historia registral del bien

en comento, se encontraba una inscripción a nombre de RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY; 8.- Ante los hechos probablemente delictivos que anteceden, la suscrita inició la tramitación de la Averiguación Previa AMP/HUIX/SD/UNICO/029/2012 en contra de quien resultara responsable, por lo que producto de la investigación es que la suscrita tuvo conocimiento que un señor de nombre RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY había adquirido de forma inexplicable el bien inmueble de mi propiedad, y que dicha investigación se encuentra relacionada con la carpeta de investigación No. 483340920002611; 9.- Sin ser propiamente un hecho pero que a manera de argumento se hace del conocimiento de este Tribunal, con el objeto de justificar la acción intentada, se señala como requisitos para que un acto jurídico exista los siguientes: a) consentimiento, b) objeto, c) en algunos casos la solemnidad. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de enero de dos mil catorce, ordenó emplazar al demandado RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en esta entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Se expide a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica. Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de enero de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica. 1201.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 469/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de rectificación de superficie de terreno, promovido por MARIA ISABEL GALVEZ GUTIERREZ, promoviendo en su carácter de Apoderada Legal de ISABEL GUTIERREZ GARCIA, albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de GABINO GUTIERREZ LUNA, por auto dictado en fecha catorce de noviembre del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado GUADALUPE ALVARADO y SANTOS MONTES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

La rectificación de la superficie de terreno denominada "Archichinampa" que aparece en el título de fecha 21 de noviembre de 1955, expedido a favor del señor GABINO GUTIERREZ LUNA, ubicado en el poblado de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tlaxiá, Estado de México, ya que en ese documento aparece como superficie de terreno 11,631.00, cuando realmente atendiendo a sus medidas corresponde otra superficie que es la de 14,490.00, como consecuencia demanda la inscripción de la sentencia que ordene la rectificación de superficie del inmueble en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que conste la inscripción del título de fecha 21 de noviembre de 1955, bajo el asiento 37, libro 8º, en los denominados índice de contratos privados de fecha 14 de febrero de 1956 a nombre de GABINO GUTIERREZ LUNA.

Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última

publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de noviembre del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

348-A1.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 728/2012; relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Contratos de Compraventa y Juicio Concluido, promovido por VICENTE MARTINEZ HERRERA, en contra de MARIA JUDITH MELGAREJO VELAZQUEZ y REYNALDO MELGAREJO VELAZQUEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del Conocimiento dictó auto de fecha veintuno de agosto de dos mil doce, en la cual admitió la demanda y mediante proveídos del seis y veintiocho, ambos de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a la sucesión a bienes de REYNALDO MELGAREJO VELAZQUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- De los demandados demanda la nulidad de los contratos de compraventa ambos de fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta y nueve, que supuestamente estas personas celebraron en relación al inmueble sin nombre el que lo dividen en dos fracciones ubicado en el pueblo El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México (hoy cito entre las calles Ciruelos, Manzanos y Luis Echeverría), El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México. 2.- Oe MARIA JUDITH MELGAREJO VELAZQUEZ, demanda la nulidad del juicio concluido de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, por ser un proceso fraudulento y que se tramitó en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, México, bajo el expediente 975/2007, respecto del inmueble antes descrito. 3.- Del Registro Pública de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, se demanda la cancelación y tildación del Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por MARIA JUDITH MELGAREJO VELAZQUEZ, bajo el expediente 975/07, inscrito con los datos registrales, partida 1479, volumen 593, libro 1, sección 1, de fecha diecinueve de mayo de dos mil seis. HECHOS: 1.- Con fecha 12 de febrero de 1992 la actora celebró contrato de compraventa con JUAN JULIO MARTINEZ DE JESUS, respecto del inmueble ubicado en el pueblo El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 231.15 metros con calle, al nor-poniente: 20.00 metros, al poniente: 189.45 metros, al sur: 198.93 metros con Arroyo San Pablo, al oriente: 66.75 metros con camino. Superficie: 27,384.00 metros cuadrados. 2.- El actor procedió inmediatamente a realizar los trámites de trasiación de dominio de dicho inmueble ante la Tesorería

Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, en fecha 16 de abril de 1992 y registrado bajo la clave catastral 121 13 17811 00 0000 con formato de traslado de dominio, folio 047758, 3.- Para acreditar la causa-habiencia del inmueble de mérito del que el actor es propietario y poseedor lo demuestra con los documentos descritos en la demanda. 4.- Acompaña acta certificada de defunción del vendedor JUAN JULIO MARTINEZ DE JESUS, falleció el 27 de noviembre de 2006. 5.- En el poblado El Rosario, antes del año de 1972, pertenecía territorialmente al Municipio de Tepotzotlán, México, sin embargo a partir de 1972 pasó a formar parte de este Municipio. 6.- El inmueble que hace referencia en el hechos uno y tres de esta demanda, en los años de 1934 al año 1994 sus colindancias era sólo veredas y caminos de tercería sin nombre oficial ya que eran baldíos. 7.- El actor ante la posesión jurídica que ejerce sobre el inmueble detallado y que adquirió mediante acto traslativo de dominio procedió a formalizar su posesión legalmente y con fecha cuatro de junio de dos mil siete inició Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio). 8.- El dieciocho de diciembre de dos mil siete se procedió a protocolizar la resolución dictada en la información de dominio de mérito, lo que formalmente quedó bajo el instrumento notarial número 1409, volumen 39 folio número 54 pasado ante la fe del Notario Público 138 del Estado de México. 9.- El actor promovió dos Juicios Ordinarios Civiles en contra de MARIA JUDITH MELGAREJO VELAZQUEZ, los cuales acción reivindicatoria y plenaria de posesión, respecto el inmueble materia del presente juicio números 1152/08 y 750/09 ante los Jueces Segundo y Tercero de lo Civil de Cuautitlán Izcalli, México, 10.- Los documentos que exhibe MARIA JUDITH MELGAREJO VELAZQUEZ, en dichos Juicios, se evidencian que se trata el mismo inmueble que es del actor, 11.- En este Juicio reclama de MARIA JUDITH MELGAREJO VELAZQUEZ, la nulidad el juicio concluido de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio por ser un proceso fraudulento. Se deja a disposición de la sucesión a bienes de REYNALDO MELGAREJO VELAZQUEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del ocursoante y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil trece.-Day fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 y 28 de noviembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

348-A1.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

DEMANDADO: GUILLERMO GARGOLLO RIVAS.

En los autos del expediente 454/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por RAUL BAZAN BADILLO, en contra de GUILLERMO GARGOLLO RIVAS, por auto de veinticuatro de febrero de dos mil catorce, se ordenó emplazar al demandado GUILLERMO GARGOLLO RIVAS, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado a favor del promovente el derecho de usucapión respecto del inmueble ubicado en la calle Cerro de Xóchitl número 6, en la Colonia Bosques de Moctezuma, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53279, mismo que tiene 174.66 metros y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.35 metros con Adolfo López Mateos, al sur: 15.60 metros con Ricardo González; al este: 17.10 metros con calle Xóchitl; al oeste: 16.90 metros con Río Chico, dicho predio es una fracción del predio denominado "Río Chico", ubicado en el poblado de "San Juan

Totoltepec", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual consta de 336 hectáreas, 96 centiáreas y 82 áreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el volumen 11, partida 545, libro primero, sección primera de fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y nueve; b) La declaración judicial de que se ordena se inscriba a favor del promovente en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la sentencia definitiva a favor del suscrito respecto del predio mencionado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta entidad, en el entendido de que este último deberá satisfacer como requisitos edición diaria y circulación en el amplio territorio, en la tabla de avisos del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo deberá hacerse en el Boletín Judicial, del Estado de México, con el apercibimiento que de no cumplir con tales requisitos no se considera realizado el emplazamiento, haciendo saber al enjuiciado que tiene un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el proceso en su rebeldía. Así mismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Validación.- Auto que ordena la publicación de edictos, veinticuatro de febrero de dos mil catorce, Expedidos a los diez días del mes de marzo de dos mil catorce.-Expedido por la Segundo Secretario, Licenciada Maricela Sierra Bojorges.-Rúbrica.

348-A1.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. SERGIO LOPEZ ZAVALA.

MARIA LUISA PUENTE CORONA, en fecha veintinueve de abril del año dos mil trece, promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 863/2013, e Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre medidas provisionales por ausencia, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconoce el actual domicilio del presunto ausente SERGIO LOPEZ ZAVALA, **SOLICITANDO LO SIGUIENTE:** A) Ser nombrada depositaria de los bienes de su cónyuge el señor SERGIO LOPEZ ZAVALA; B) Se declaren las providencias necesarias para su conservación; C) Tenga a bien ordenar su citación por edictos; D) Transcurrido el plazo de citación sin que SERGIO LOPEZ ZAVALA comparezca ante este Juzgado, tenga bien nombrarle representante y para el caso solicitó se le nombre como tal; E) Ordene la publicación de edictos como lo ordena el ordinal 4.348 del Código Civil. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, apercibido que para el caso de no hacerlo se procederá a nombrarle representante en términos de lo señalado por el artículo 4.343 del Código Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Dado a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Primer Secretario del Juzgado Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciada María de los Angeles Alcántara.-Rúbrica.

Validación: veintinueve de abril de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María de los Angeles Alcántara Rivera.

1181.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

JAIME MALDONADO CRISTERNA y ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS.

En los autos del expediente número 471/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIO SALDIERNA CAMPOS, como Apoderado Legal de ISaura Anton Prol Viuda de Carreiro, contra JAIME MALDONADO CRISTERNA, ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS y OTROS, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha veinte de febrero de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a JAIME MALDONADO CRISTERNA y ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado. La actora reclama en el juicio: A) La nulidad del instrumento notarial número 37,864, de fecha veintinueve de agosto de dos mil ocho, pasado ante la fe del Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra Notario Público número treinta del Estado de México. B) La nulidad del instrumento notarial número 38,027, de fecha doce de septiembre de dos mil ocho, pasado ante la fe del Notario Público número treinta del Estado de México. C) La cancelación de inscripción del instrumento notarial número 38,027 de fecha doce de septiembre de dos mil ocho, pasado ante la fe del Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, Notario Público número treinta del Estado de México respecto del folio real electrónica número 241721, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Hechos: Mediante escritura 11,550 de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y uno la señora ISaura Anton Prol Viuda de Carreiro adquirió el cincuenta por ciento en virtud de la disolución de sociedad conyugal como pago de gananciales y el cincuenta por ciento por adjudicación de bienes en la sucesión testamentaria a bienes de su finado esposo CAMILO CARREIRO CERDEIRA, respecto del predio número dos de la calle Dieciséis esquina con Chopo, que corresponde al lote sesenta y nueve de la manzana nueve de la Sección A, del Fraccionamiento Rústico Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2) Me percaté que el inmueble identificado propiedad de mi poderdante había sido enajenado por JAIME MALDONADO CRISTERNA, quien fungió en la respectiva compraventa, como apoderado de mi poderdante. 3) Haciendo uso del falso poder es como se transfiere la propiedad de mi poderdante a los codemandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación en el Municipio de Coacalco y Tlalnepantla y en el Boletín Judicial; se expiden a los cuatro días del mes de marzo dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de febrero de 2014.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

1020.-11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

MARIA ELIZA LOZADA CASTRO, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre "INMATRICULACION JUDICIAL", mismo que se radicó bajo el número de expediente 385/2014, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Amecameca, México, promovido por MARIA ELIZA LOZADA CASTRO, respecto del predio denominado "Mirador", ubicado en San Juan Tehuixtitián, Municipio de Atlautla, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote; al sur: 20.00 metros con calle Insurgentes; al oriente: 60.00 metros con Tomasa Estrada; al poniente: 60.00 metros con calle Puebla, con una superficie total de 1,200.00 M2.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, México, el diez (10) de marzo del dos mil catorce (2014).-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de febrero del año en curso.-Dados el cinco (5) de marzo del dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

192-B1.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

MARIA ISABEL CONTRERAS GALICIA, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "información de dominio", mismo que se radicó bajo el número de expediente 428/2014, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Amecameca, México, promovido por MARIA ISABEL CONTRERAS GALICIA, respecto del predio denominado "Moxala", ubicado en Amecameca de Juárez, Estado de México, en calle San Francisco número noventa y ocho el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.72 metros y linda con José Contreras Galicia; al sur: 24.50 metros y linda con Olga Irene Contreras Galicia; otro sur: 10.38 metros y linda con calle Segunda de Panohaya, al oriente: 7.85 metros y linda con calle San Francisco, al poniente: 18.66 metros y linda con Verónica Contreras, otro oriente: 10.75 metros y linda con Olga Contreras Galicia. Superficie 386.25 metros2.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha once de marzo del año en curso.-Dado a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

192-B1.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 140/2014, MARCO ANTONIO FIGUEROA MILLAN, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto de una fracción de terreno

urbano con construcción de casa habitación, ubicado en la calle Hermenegildo Galeana número 35, Barrio de San Gaspar, en la Cabecera Municipal de Tonatico, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 26.00 metros con Margarita Sánchez de López, al sur: 26.00 metros con María Popoca Rea, al oriente: 10.00 metros con calle Hermenegildo Galeana, y al poniente: 10.00 metros con Emigdio Vargas Ayala, con una superficie aproximada de 260.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a trece de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de marzo del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1270.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 175/2014, LUIS ESTEVEZ OTERO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en la Comunidad del Abrojo, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 33.00 metros colindando con calle principal; al sureste: 48.11 metros colindando con Estanislao Ayala Arizmendi; al noroeste: 50.16 metros colindando con Jorge Gama Méndez; y al sureste: 33.00 metros colindando con René Gómez Bravo, con superficie de 1,585.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a diecinueve de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de marzo del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1271.-27 marzo y 1 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 14 de marzo del 2014.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 46,376 del Volumen 1496, de fecha 14 de marzo del 2014, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **SAMUEL HUERTA HERNANDEZ**, en la cual los señores **ANTONIA HERNANDEZ CRUZ** en su carácter de **Unica** y **Universal Heredera** y el señor **SAMUEL HUERTA HERNANDEZ** como **Albacea**, Inician y Radican la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

1189.-21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 13 de marzo del 2014.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 46,375 del volumen 1495, de fecha 13 de marzo del 2014, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **ANTONIO ALARCON PACHECO**, en la cual las señoras **ROSA MARIA RODRIGUEZ CASTAÑEDA** en su carácter de **Única y Universal Heredera** y la señora **REYNA ALARCON RODRIGUEZ** como Albacea, inician y Radican la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

**LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RUBRICA.**  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

1190.-21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **103,808**, Volumen **2,528**, de fecha **30 de Enero de 2013**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **EMILIO FUENTES SANCHEZ**, (quien en vida utilizó el nombre de **EMILIO FUENTES**) que otorgó la señora **PRISCILA HERNANDEZ ROSAS** y los señores **ARTURO VICTOR** y **JUAN CARLOS**, ambos de apellidos **FUENTES HERNANDEZ**, por su propia derecho, la primera de los mencionados en su calidad de Cónyuge Superstite y los dos últimos en su calidad de Descendientes en Primer Grado del De Cujus, que son los Unicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "**REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**" que realizaron los señores **ARTURO VICTOR** y **JUAN CARLOS**, ambos de apellidos **FUENTES HERNANDEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

**LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.**

**TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD  
NEZAHUALCOYOTL.**

178-B1.-21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 1570, Volumen 50, de fecha 15 de octubre del año dos mil trece, ante la fe de la Licenciada Graciela Oliva Jiménez Godínez, en ese entonces actuando como Notaria Pública Interina número 168 del Estado de México, de la que actualmente estoy a cargo, se otorgó la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUCIANO RUBIO CHAVEZ**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **CATALINA GUZMAN AVILA, MIGUEL ANGEL RUBIO GUZMAN** y **KAREN FABIOLA RUBIO GUZMAN, LA PRIMERA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, LOS SEGUNDOS EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, manifestando todos, que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

La anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

ATENTAMENTE

**LIC. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS.-RUBRICA.**

**NOTARIA PUBLICA INTERINA 168 DEL ESTADO DE MEXICO.**

350-A1.-21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 1568, Volumen 48, de fecha 15 de octubre del año dos mil trece, ante la fe de la Licenciada Graciela Oliva Jiménez Godínez, en ese entonces actuando como Notaria Pública Interina número 168 del Estado de México, de la que actualmente estoy a cargo, se otorgó la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO RENE ROMERO RAMOS**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **ARTURO ROMERO LEMUS** y **MARIA ELENA RAMOS ESQUIVEL**, en su carácter de ascendientes en primer lugar y presuntos herederos de la mencionada sucesión, que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

La anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

ATENTAMENTE

**LIC. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS.-RUBRICA.**

**NOTARIA PUBLICA INTERINA 168 DEL ESTADO DE MEXICO.**

350-A1.-21 marzo y 1 abril.

**COMBUSTIBLES EL LLANITO S.A. DE C.V.**  
R.F.C. CLA071123AW1  
**BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 16 DE JULIO 2013**

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
<i>Circulante</i>	4,936,405.25	<i>Circulante</i>	0.00
<b>FIJO</b>		<b>Capital Contable</b>	4,945,886.19
<i>Circulante</i>	9,480.94	<i>Capital Social</i>	5,000,000.00
		<i>Reserva Legal</i>	0.00
		<i>Resultado de Ejercicios Anteriores</i>	-54,113.81
		<i>Resultado del Ejercicio</i>	0.00
<b>Total Activo</b>		<b>Total Pasivo Mas Capital</b>	<b>\$ 4,945,886.19</b>
	<b>\$ 4,945,886.19</b>		<b>\$ 4,945,886.19</b>

**COMBUSTIBLES EL LLANITO S.A. OE C.V.**  
**JESUS ANTONIO ESCAMILLA MANJARREZ**  
EAMJ7402016T1  
**LIQUIDADOR**  
**(RUBRICA).**

1110.-18 marzo, 1 y 22 abril.

**BCG PROFESIONALES EN CONSULTORIA, S.A. OE C.V.**

BCG PROFESIONALES EN CONSULTORIA, S.A. DE C.V.  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE ENERO DE 2014**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<i>Circulante</i>	\$0.00	<i>Circulante</i>	\$0.00
<i>Fijo</i>	\$0.00	<i>Fijo</i>	\$0.00

Estado de México, a 06 de Marzo de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde  
Liquidador  
(Rúbrica).

176-B1.-20 marzo, 1 y 11 abril.

**GRUPO FALOA, S.A. DE C.V.**

GRUPO FALOA, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Estado de México a 14 de Marzo de 2014

Fernando Sánchez Elizalde  
Liquidador  
(Rúbrica).

176-B1.-20 marzo, 1 y 11 abril.

**GRUPO SOVANI, S.A. DE C.V.**

GRUPO SOVANI, S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 02 DE ENERO DE 2014

Total Activo	\$0.00
Total Pasivo	\$0.00
Total Capital Contable	\$0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$0.00

Estado de México, a 11 de Marzo de 2014

José Marcos Alvarado Villa  
Liquidador  
(Rúbrica).

176-B1.-20 marzo, 1 y 11 abril.

**SUMINISTROS RESSOTO, S.A. DE C.V.**

SUMINISTROS RESSOTO, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente Balance Final de Liquidación de SUMINISTROS RESSOTO, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 04 de Marzo de 2014

José Marcos Alvarado Villa  
Liquidador  
(Rúbrica).

176-B1.-20 marzo, 1 y 11 abril.



Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de marzo de 2014.

Oficio Número: 226080502/CI/SVMN/DR/133/2014  
Procedimiento: Manifestación de Bienes.

CC. MIGUEL ALFONSO REYES RIVERA,  
JESÚS ALFONSO ROMERO MORENO,  
JÉSICA CARRILLO LIRA,  
MARÍA GLORIA ESCÁRCEGA DORASCO,  
LUIS CARLOS FUENTES GUTIÉRREZ,  
DANIEL HERNÁNDEZ RENERO,  
JORGE ALEJANDRO OROPEZA HERNÁNDEZ,  
CÉSAR ARMANDO ROSAS CASTRO,  
JULIO CÉSAR SOTO VÁZQUEZ,  
CARLOS MOISÉS MAYA RODRIGUEZ y  
CÉSAR MUÑOZ RAMÍREZ  
**P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; y numeral **ÚNICO** del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el que se delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores, adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de mayo del año dos mil trece; sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA VALLE DE MÉXICO NORORIENTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, ubicadas en calle Adolfo López Mateos número 36, 2º piso, esquina Boulevard Insurgentes, colonia la Mora, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el día y hora que a continuación se enuncia:

NO.	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	FECHA DE BAJA	TÉRMINO PARA PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA	DÍA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
1.	CI/SSC-SVMN/MB/248/2013	MIGUEL ALFONSO REYES RIVERA	30/03/2013	31/03/2013 AL 29/05/2013	11 de abril de 2014, a las 9:00 horas
2.	CI/SSC-SVMN/MB/249/2013	JESÚS ALFONSO ROMERO MORENO	18/03/2013	19/03/2013 AL 17/05/2013	11 de abril de 2014, a las 9:30 horas
3.	CI/SSC-SVMN/MB/261/2013	JÉSICA CARRILLO LIRA	10/05/2013	11/05/2013 AL 09/07/2013	11 de abril de 2014, a las 10:00 horas
4.	CI/SSC-SVMN/MB/264/2013	MARÍA GLORIA ESCÁRCEGA DORASCO	04/04/2013	05/04/2013 AL 03/06/2013	11 de abril de 2014, a las 10:30 horas
5.	CI/SSC-SVMN/MB/266/2013	LUIS CARLOS FUENTES GUTIÉRREZ	24/05/2013	25/05/2013 AL 23/07/2013	11 de abril de 2014, a las 11:00 horas
6.	CI/SSC-SVMN/MB/275/2013	DANIEL HERNÁNDEZ RENERO	08/04/2013	09/04/2013 AL 07/06/2013	11 de abril de 2014, a las 11:30 horas
7.	CI/SSC-SVMN/MB/280/2013	JORGE ALEJANDRO OROPEZA HERNÁNDEZ	14/05/2013	15/05/2013 AL 13/07/2013	11 de abril de 2014, a las 12:00 horas
8.	CI/SSC-SVMN/MB/286/2013	CÉSAR ARMANDO ROSAS CASTRO	01/05/2013	02/05/2013 AL 30/06/2013	11 de abril de 2014, a las 12:30 horas
9.	CI/SSC-SVMN/MB/288/2013	JULIO CÉSAR SOTO VÁZQUEZ	15/05/2013	16/05/2013 AL 14/07/2013	11 de abril de 2014, a las 13:00 horas
10.	CI/SSC-SVMN/MB/014/2014	CARLOS MOISÉS MAYA RODRIGUEZ	10/06/2013	11/06/2013 AL 09/08/2013	11 de abril de 2014, a las 13:30 horas
11.	CI/SSC-SVMN/MB/017/2014	CÉSAR MUÑOZ RAMÍREZ	02/07/2013	03/07/2013 AL 31/08/2013	11 de abril de 2014, a las 14:00 horas

A efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que: No presentaron ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su **Manifestación de Bienes por conclusión del cargo**, en los términos que señala la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del mismo; no obstante, de encontrarse obligados a ello, por realizar funciones de seguridad, al haber ocupado el cargo de Jefe de Departamento y de Policía R-3 respectivamente, en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Consecuentemente, se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, en relación con el 79 fracción II, párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, respectivamente, que señalan:

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**FRACCIÓN XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

**FRACCIÓN II.-** En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, **desde jefes de departamento** hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

#### PÁRRAFO SEGUNDO

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

A los expedientes se integran los siguientes documentos que soportan su presunta responsabilidad: A).- Copia constatada de los oficios números 210094000/3616/2013, 210094000/3910/2013 y 210094000/3910/2013 de fechas dos y veinte de septiembre, así como veinticinco de noviembre del año dos mil trece, respectivamente, mediante los cuales el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, remitió la documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos que, de acuerdo a sus registros, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta y/o baja; B).- Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlistan los nombres de los ex-servidores públicos antes señalados, en los que se puede observar que fueron omisos o extemporáneos en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por conclusión de su empleo, cargo o comisión; C).- Copia constatada de los antecedentes laborales, emitidos por la Jefa del Departamento de Registro de Personal y Control Asistencial de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en los que se observan incluidos los nombres de los **CC. MIGUEL ALFONSO REYES RIVERA, JESÚS ALFONSO ROMERO MORENO, JÉSICA CARRILLO LIRA, MARÍA GLORIA ESCÁRCEGA DORASCO, LUIS CARLOS FUENTES GUTIÉRREZ, DANIEL HERNÁNDEZ RENERO, JORGE ALEJANDRO OROPEZA HERNÁNDEZ, CÉSAR ARMANDO ROSAS CASTRO, JULIO CÉSAR SOTO VÁZQUEZ, CARLOS MOISÉS MAYA RODRÍGUEZ y CÉSAR MUÑOZ RAMÍREZ**, respectivamente, su puesto funcional, su domicilio y las percepciones quincenales que tenían con objeto de su empleo, cargo o comisión; D).- Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, a nombre de los **CC. MIGUEL ALFONSO REYES RIVERA, JESÚS ALFONSO ROMERO MORENO, JÉSICA CARRILLO LIRA, MARÍA GLORIA ESCÁRCEGA DORASCO, LUIS CARLOS FUENTES GUTIÉRREZ, DANIEL HERNÁNDEZ RENERO, JORGE ALEJANDRO OROPEZA HERNÁNDEZ, CÉSAR ARMANDO ROSAS CASTRO, JULIO CÉSAR SOTO VÁZQUEZ, CARLOS MOISÉS MAYA RODRÍGUEZ y CÉSAR MUÑOZ RAMÍREZ**, donde se describe su Registro Federal de Contribuyentes, escolaridad, estado civil, y la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión que desempeñaban dentro de la Administración Pública Estatal, y E).- Copia certificada de los formatos del Sistema Integral de Manifestación de Bienes con números de folio: 777654, 771542 y 771588, respectivamente, en los que se advierte que, los **CC. CÉSAR MUÑOZ RAMÍREZ, LUIS CARLOS FUENTES GUTIÉRREZ Y JULIO CÉSAR SOTO VÁZQUEZ**, presentaron su manifestación de bienes por conclusión del cargo de manera extemporánea.

No omito manifestar que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí mismos o por medio de defensor. Apercibidos de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Del mismo modo, se les comunica que los expedientes antes citados se encuentran a su disposición en la Subcontraloría mencionada, para su consulta, **debiendo presentarse con identificación oficial y su último comprobante de pago.**

#### ATENTAMENTE

LIC. ROLANDO CARRASCO ZULAICA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES  
DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
(RÚBRICA).